



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 487/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ABSELI Ñ COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V. (Demandado)
- ADO Y EMPRESAS COORDINADAS, S.A. DE C.V. (Demandado)
- AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 487/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. REBECA GARCÍA SOSA, EN CONTRA DE AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V.; ADO Y EMPRESAS COORDINADAS, S.A. DE C.V. Y ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 08 de mayo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el LIC. JAIRO ALBERTO CALCANELO DORANTES, en su carácter de apoderado legal de la parte actora el C. REBECA GARCÍA SOSA, mediante la cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del veintidós de abril al seis de mayo de dos mil veinticinco**, toda vez que, de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día **veintidós de marzo de dos mil veinticinco**.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiséis y veintisiete de abril, así como los días tres y cuatro de mayo de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo). De igual forma, los días veinticinco

de abril y primero de mayo de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el **día treinta de abril de dos mil veinticinco.**

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de **ABSELI & COMPLEMENTOS S.A DE C.V.**

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada la moral **ABSELI & COMPLEMENTOS S.A DE C.V.**, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Se reconoce la personalidad de los P.D. José Guadalupe Zamudio Tejero y Daniela Noemi Cruz Hernandez, como apoderados legales de la parte actora REBECA GARCÍA SOSA, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder anexa al escrito de demanda de fecha 26 de julio de 2024, en relación con las copias certificadas de la carta de pasante con número de registro 1281 y 1147, expedidas por la Dirección General de Profesiones a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Se hace constar que las cartas de pasante con número de registro 1281 y 1147, fueron debidamente cotejadas y certificadas por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devueltas en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 3010

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE MAYO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SANCHEZ.

NOTIFICADOR